



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-078/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL MTRO. HEBER ALONSO SOTO ROSALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", OTORGÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

PRIMERA.- Declara la Universidad que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que la personalidad con la que comparece en este acto **el Maestro René Javier Soto Cavazos**, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante **la Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve)**, de fecha **31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantía Ponce**, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERA.- Que el presente contrato se realiza bajo la siguiente estructura presupuestal:

PROYECTO	META ACADÉMICA	ACCIÓN	BMS
PROFOCIE- 2016-08MSU0245B-03	4	4.2	1

CUARTA.- Que su domicilio legal para los fines del presente contrato es la Rectoría ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de **fecha 30 de Mayo 2017**, recibido el día 02 junio del mismo año, signado por el **Mtro. Juan Ignacio Camargo Nassar** y **Mtro. Enrique Anchondo López**, en su carácter respectivo de Director del Instituto de Ciencias Sociales y Administración y Coordinador, quienes solicitan la contratación del profesionista señalado

en el Proemio de este contrato, en los términos de la estructura presupuestal mencionada en la tercera declaración de este contrato.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

PRIMERA.- Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, señalando como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el inmueble ubicado en [REDACTED]
ELIMINADO: DOMICILIO (3 RENGLONES)

[REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes
ELIMINADO: R.F.C.

SEGUNDA.- Que cuenta con las autorizaciones legales correspondientes expedidas por la autoridad competente, que lo faculta y autoriza para prestar servicios profesionales en territorio nacional.

TERCERA.- Que posee los conocimientos profesionales necesarios para la consecución del objeto de este contrato.

CUARTA.- Que toda vez que las actividades objeto de este contrato representan actividades complementarias a su ejercicio profesional, se reserva el derecho de continuar con el ejercicio libre de su profesión, tanto en el extranjero como en territorio nacional, en este último caso es sabedor y se obliga a cumplir con las disposiciones de las leyes correspondientes, tanto fiscales, laborales y estatal y federal de profesiones, y por lo tanto reconoce expresamente que no adquiere dependencia económica de **"LA UNIVERSIDAD"**, ni contrae subordinación científica, técnica o administrativa con la misma y por ende no tiene el carácter de trabajador en los términos de la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, declara que es derechohabiente de un sistema de seguridad social diverso al implementado por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para sus académicos definitivos.

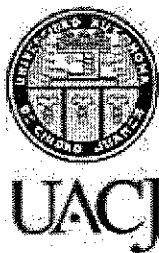
Por todo lo antes declarado, las partes lo otorgan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROFESIONISTA", ofrece y se obliga a prestar sus servicios profesionales a **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos y condiciones que ambas partes pactan en virtud de este contrato, consistiendo tales servicios en la impartición del Curso Remedial Verano 2017 nombre de la materia **"Estadística Descriptiva"**, del Programa de las Trayectorias Escolares para el Incremento de los Índices de Titulación.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una vigencia **del día 12 de junio al 22 de julio de 2017, con un horario de lunes a viernes de 11:00 a 13:00 hrs., con duración total de 60 horas,** sin perjuicio de darse por terminado anticipadamente por las causas que más adelante se pactan.

TERCERA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROFESIONISTA" conviene en prestar sus servicios profesionales descritos en la cláusula primera de este contrato dentro de cualesquiera de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** que esta le asigne, conviniendo expresamente ambas partes en que **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá en todo tiempo durante la



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

vigencia de este contrato la facultad de fijarle y en su caso cambiar el horario y lugar para la prestación de los servicios de acuerdo a las necesidades de la institución.

CUARTA.- HONORARIOS.- "LA UNIVERSIDAD", pagará a "EL PROFESIONISTA" como honorarios por sus servicios profesionales la cantidad de **\$8,706.89 (OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL)**, menos las deducciones de ley correspondientes. Para el pago de los honorarios "EL PROFESIONISTA" entregará a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar 10 días antes el recibo de honorarios, que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales y legales aplicables, en el caso de contar con su CFDI, deberá hacer entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual "EL PROFESIONISTA" enviara simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección honorariocfdi@uacj.mx.

QUINTA.- Las partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre sí al menos con cinco días naturales de anticipación. De igual manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posterioridad, en caso de así convenir a sus intereses.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" acepta y ratifica a "LA UNIVERSIDAD" expresamente que la presente relación contractual se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regulada en el Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, y por lo tanto, no se generará un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho a servicio médico, vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los trabajadores académicos universitarios de base o definitivos.

SÉPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de "LA UNIVERSIDAD" el pago de sus honorarios, siempre y cuando se haya dado total cumplimiento a los servicios profesionales descritos en la cláusula primera de este contrato, pero será responsable ante la misma, de los daños y perjuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, por lo que deberá avisar de inmediato por escrito de la existencia de cualquier causa que le impida cumplir cabal y oportunamente con la prestación de los servicios profesionales pactados.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

"LA UNIVERSIDAD" podrá difundir en audio, video o en medios impresos los resultados de los servicios que preste "EL PROFESIONISTA", siempre y cuando no implique un ánimo de lucro por parte de "LA UNIVERSIDAD" y haga reconocimiento público al titular de los derechos de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o derechos de autor. "LA UNIVERSIDAD" y "EL

PROFESIONISTA" o el titular de los derechos sobre patentes, modelos de utilidad, diseño industrial o derechos de autor, cuando la difusión implique lucro, celebrará en cada caso un convenio específico, en donde se establecerá de forma detallada, los montos y condiciones particulares del acuerdo.

NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse por incumplimiento total o parcial de este convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, pero superados que sean, deberán reanudar las actividades en la forma y términos establecidos.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes convienen en que se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio o nacionalidad pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enterados de los alcances del mismo, firman por triplicado de conformidad en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 02 de junio de 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
APODERADO LEGAL**

"EL PROFESIONISTA"

ELIMINADO: FIRMA

MTRO. HEBER ALONSO SOTO ROSALES

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y por la otra EL MTRO. HEBER ALONSO SOTO ROSALES, de fecha del 2 de junio de 2017, en el cual se testa: R.F.C., Domicilio y Firma Autógrafa de "EL PROFESIONISTA", por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su(s) titular(es); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3



Firma del Titular del Área